



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

Radicación: **44-001-4105-001-2016-00180-00**

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que la parte actora presentó liquidación del crédito, el cual se fijó en lista el 22 de octubre de 2020, corriéndose traslado a la contraparte, por el termino de tres (3) días, los cuales se vencieron el 26 de octubre de 2020.

**DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA**  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio N° 0625

REF:	
PROCESO:	<b>Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral</b>
DEMANDANTE:	<b>ORLANDO GALVIS DEL PRADO</b>
DEMANDADO:	<b>ESE SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2016-00180-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, por no haber sido objetada en su oportunidad, el despacho actualizara la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo decidido en autos anteriores y lo cancelado en el curso del proceso.

En efecto, en auto del 16 de enero de 2020, se reliquidó la deuda atendiendo los pagos parciales, restando los siguientes valores: \$10.418.368 por concepto de sanción moratoria causada y no cancelada, suma que se indexaría a partir del último título judicial depositado, junio de 2019 a la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, \$645.372 correspondiente a las costas del proceso ordinario y \$2.077.252 correspondiente a las costas del proceso ejecutivo seguido a continuación del ordinario, para un total de \$13.251.556.

En consecuencia, esto resulta los siguientes valores: \$10.673.983, correspondiente a sanción moratoria causada y no cancelada debidamente indexada a la fecha, \$645.372 correspondiente a las costas del proceso ordinario y \$2.077.252 correspondiente a las costas del proceso ejecutivo seguido a continuación del ordinario, para un total de \$13.326.607, y así se dispondrá.

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.  
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01jpcrrioaha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01jpcrrioaha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACTUALIZAR** la liquidación del crédito elaborada por el apoderado judicial del demandante, teniendo en cuenta los valores cancelados y lo decidido por este despacho en auto del 16 de enero de 2020, sobre el cual continuará el presente proceso, y que se liquida de la siguiente manera:

- i) Saldo de la indemnización moratoria que trata el artículo 1° del Decreto 797 de 1949, por la suma de \$10.418.368, que indexada a partir del junio de 2019 a la fecha es: \$10.673.983.
- ii) Agencias en derecho del proceso ordinario \$645.372.
- iii) Costas del proceso ejecutivo seguido a continuación del ordinario \$2.077.252.

**Total: \$13.326.607**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**  
El Juez

 <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS</b> <b>CAUSAS LABORALES</b> <b>RIOHACHA – LA GUAJIRA</b>
La presente providencia se notifica por estado N° 110, a las 8:00 a.m.
 <b>DAILETH AREVALO MEDINA</b> Secretaria

**Edwin Hernando Medina Cuesta**  
Juez(a)  
Pequeñas Causas Laboral 001 Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81484571528c117a4c06eaa0c99d17355e2b6d8ed94a84842d74571ad3d6d29d**

Documento firmado electrónicamente en 07-12-2020

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**